

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**



BARRANQUILLA D.E.I.P.- TRECE (13) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022).-

REF. 080013110003-2003-00595-00

PROCESO: DIVORCIO-MUTUO ACUERDO

DEMANDANTES: EDWIN D´ONOFRIO GUERRA y DANNIA STELLA CANTILLO CHALJUB.

Se ha solicitado por una de las partes la corrección de su nombre, por cuanto afirma quedó mal escrito en la sentencia proferida por este Despacho el día 11 de diciembre de 2003, ya que indica que el nombre correcto es DANNIA STELLA CANTILLO CHALJUB y no como quedó escrito en la sentencia de divorcio.

Pues bien, revisada la sentencia de divorcio proferida por este Despacho el día 11 de diciembre de 2003, y el registro civil de matrimonios correspondiente, efectivamente se constata que hubo un error en dicha sentencia, ya que se indicó el siguiente nombre: "DANNIE STELLA CANTILLO CHALJUB", cuando en realidad el nombre corrector es DANNIA STELLA CANTILLO CHALJUB.

Por lo anterior, y de conformidad a lo reglado en el artículo 286 del Código General del Proceso, que indica que toda providencia puede ser corregida en cualquier tiempo en los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella, el Despacho ordenará la corrección de dicho nombre.

Teniendo en cuenta lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Corrijase la sentencia de fecha 11 de diciembre de 2003, en el sentido de indicar que para todos los efectos de la misma el nombre correcto de una de las partes es: DANNIA STELLA CANTILLO CAHLJUB y no como quedó escrito en dicha sentencia.

2.- Expídase copia autentica de la sentencia de fecha 11 de diciembre de 2003, copia de esta providencia que la corrige y el oficio dirigido a la notaría donde se encuentra registrado el matrimonio de las partes.

CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 96.
Fecha: 14 de junio de 2022.

Notifico auto anterior de fecha
13 de junio de 2022.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee9c9725bc56d33f643e0b429bed45ddb33f52aacb847041739099c60716f1c6**

Documento generado en 13/06/2022 02:00:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>